

Of N° 09 53 84 61 CFI/ 08158

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2022

Número de Procedimiento: AA-050GYR975-E13-2022

C. EDGAR VALLE GÓMEZ,
Representante Legal.
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
Presente

Recibi Original
JUAN CARLOS GÓMEZ
05-08-22

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículos 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 75 último párrafo de su Reglamento, me permito informar que la **Coordinación de Finanzas e Infraestructura, dependiente de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR**, en su carácter de Área requirente, remitió a esta División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte dictamen técnico para la **"Adquisición de Mobiliario Administrativo para los Laboratorios de Citología"** y con base en el resultado que arrojó la evaluación legal-administrativa y económica por parte de esta División se le notifica lo siguiente:

En virtud de que cumplió con los requisitos en cita, se le adjudica la contratación de **"Adquisición de Mobiliario Administrativo para los Laboratorios de Citología"**, cuya vigencia será a partir del día natural siguiente al acto de adjudicación y hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, por un monto de **\$231,663.60 (Doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.) con IVA incluido**, -de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BM122/006/006/, por \$235,561.00 (Doscientos treinta y cinco mil, quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)- conforme al desglose que se indica:

EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.						
Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA	Precio Total antes de IVA
1	19971	511.076.0988.00.01	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	7	\$11,160.00	\$78,120.00
2	19982	511.232.0207.00.01	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR.	8	\$630.00	\$5,040.00
3	20069	519.695.1974.00.01	PIZARRÓN DE 120 CM CON TABLERO DE CORCHO.	8	\$1,170.00	\$9,360.00
4	20554	511.814.0382.00.01	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO BAJO TAPIZADA EN TELA CON PISTÓN NEUMÁTICO.	3	\$2,610.00	\$7,830.00
5	20556	511.814.0405.00.01	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y ARO REPOSA PIES.	24	\$3,240.00	\$77,760.00
6	20053	519.132.0236.00.01	BOTE DE CAMPANA.	8	\$2,700.00	\$21,600.00
					SUBTOTAL	\$199,710.00
					IVA	\$31,953.60
					TOTAL	\$231,663.60

Of N° 09 53 84 61 CF1/ **08158**

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2021

Lo anterior, en virtud de que la propuesta presentada resultó solvente, cumple con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto y garantiza el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones, con un plazo de entrega de **30 días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP. El plazo de entrega será a entera satisfacción del Instituto, el proveedor se obliga a entregar el 100% de las partidas adjudicadas.

El número de contrato será el **975E01322-001**, por lo que se le informa que el contrato se formalizará de **manera presencial** en las instalaciones de la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la Ley.

Por lo anterior, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe total del contrato, antes del IVA, de **\$19,971.00** (Diecinueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará a favor del IMSS y deberá cubrir la vigencia del Contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la LAASSP, la aplicación de las garantías de cumplimiento del Contrato será **indivisible** y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del IMSS.

Lo anterior con fundamento al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Para ello, es indispensable que entregue los documentos que se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio, en original y copia para su cotejo. De igual forma, deberá entregar la garantía por la totalidad del monto, así como la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular

Con Copia:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- **Dra. Gisela J. Lara Saldaña.** Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. (*)
- **Dr. Juan Carlos Ledesma.** Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de la Unidad IMSS-BIENESTAR. (*)

(*) Copias entregadas por el S.C.G.C.

ANEXO 1

Documentación para firma de contrato.

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

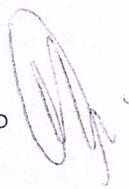
- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal).

- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.



No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.FCT.101214/281:P.DIR.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).
2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.
- d) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
4. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (*outsourcing*), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que

conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

- e) En su caso, convenio de participación conjunta.
- f) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE COMPANY
HEREBY RESOLVES TO
APPROVE THE
DIVIDEND PAYABLE TO THE
SHAREHOLDERS OF THE COMPANY



ATTEST:
SECRETARY

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Company at the City of New York, this _____ day of _____, 19____.

President

Secretary